MEMORANDO

ICANH – MI 2023184200112172

Bogotá D.C., 27-12-2023

PARA: MARIA VICTORIA GÓMEZ
Líder del área funcional de Contratos y Convenios

DE: SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES
Supervisor Convenio específico Nro. 006-2023

ASUNTO: Solicitud de Prórroga al Convenio Específico Nro. 006-2023 suscrito entre ICANH y la Alcaldía Municipal de Inzá - Cauca

De manera atenta, me permito solicitar la Prórroga del siguiente contrato:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	Convenio Específico Nro. CONV-006-2023 del Convenio Marco de Cooperación Nro. 029 de 2023
NÚMERO DE CONTRATO	006-2023
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, humanos y financieros para el desarrollo de proyectos de infraestructura comunitaria que contribuyan al fortalecimiento del tejido social de la zona de afluencia del parque Arqueológico de Tierradentro
ASOCIADO	MUNICIPIO DE INZA - CAUCA
SUPERVISOR	SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES SECRETARIA GENERAL
VALOR INICIAL	$348.947.151,00
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 de Junio de 2023
FECHA DE INICIO	29 de junio de 2023 (Cumplimiento de los requisitos de ejecución)
PRÓRROGA	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	28 de diciembre de 2023
CDP ICANH	48923 del 22 de junio de 2023
RP ICANH	76523 del 28 de junio de 2023
CDP MUNICIPIO	411 del 20 de junio de 2023
RP MUNICIPIO	463 del 29 de junio de 2023

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
El Instituto Colombiano de Antropología e Historia y el Municipio de INZA - CAUCA suscribieron el convenio específico No. CONV-006-2023 del Convenio Marco de Cooperación Nro. 029 de 2023, cuyo objeto corresponde a: *"Aunar esfuerzos técnicos, humanos y financieros para el desarrollo de proyectos de infraestructura comunitaria que contribuyan al fortalecimiento del tejido social de la zona de afluencia del parque Arqueológico de Tierradentro."* En desarrollo del CONV-006-2023, el Municipio de INZA – CAUCA suscribió el Contrato de Obra No. 159-2023 con JUAN DIEGO POLANCO, cuyo objeto corresponde a: *"Construcción puente peatonal y caballar colgante l=36 m, en la comunidad escaño, resguardo de San Andrés, Municipio de Inzá, Departamento del Cauca, en el marco del "decreto 002A del 28 de enero de 2023 y se dictan otras disposiciones "por el cual se prorroga la declaratoria de la situación de calamidad pública en el Municipio de Inzá, Departamento del Cauca, declarada mediante decreto 042 del 29 de julio de 2022 y se dictan otras disposiciones"* Este contrato ascendió a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($348.947.151)** y plazo inicial de **CUATRO (04) MESES.** En desarrollo del Contrato Obra No. 159 de 2023, entre el Municipio de INZA - CAUCA y JUAN DIEGO POLANCO se ha suscrito Adición y Prorroga al contrato con el fin de mejorar el acceso de peatonal de propios y turistas, así como, la seguridad y estética de la zona turística con la construcción de una placa huella. Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de INZA - CAUCA solicitó al ICANH la Adición y Prorroga al Convenio específico Nro. 006-2023 en los siguientes términos: *"…El Municipio modificó CLÁUSULA SEGUNDA del referido contrato, en el sentido de adicionar la suma CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($169.995.668.00) MCTE.* *Por lo anteriormente expuesto, y a fin de garantizar el propósito de lograr los trabajos pendientes que se enmarcan en la adición presupuestal, se requiere la ampliación del presente convenio hasta el veintiocho (28) de abril de 2024, dicha prórroga se tendrá en cuenta a partir de la fecha de terminación.* *Así mismo solicitamos, se ajuste el convenio principal con el aporte realizado por el Municipio, dejando para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato corresponde a la suma de QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($518.942.819) MCTE".* Es importante indicar que ya se ha realizado en un cien (100%) de las actividades inicialmente pactadas las cuales se enfocan en la construcción del puente, no obstante, se generó la necesidad de construir una conexión entre el terreno natural y la plataforma carreteable del puente. (Placas huella) Esta nueva necesidad, deriva por parte de municipio, la necesidad de adicionar **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($169.995.668.00)**, por cuenta de la adición del contrato de Obra. Y adicionalmente por parte de la entidad ICANH, se hace necesario aportar cien (100) bolsas de cemento tipo 1, que ascienden a la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.205.500)** como aporte en especie.

De acuerdo con los anteriores aportes, el convenio ascendería a la suma de **QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/TE. ($523.148.319)**

Por otra parte, cabe mencionar que en cumplimento a la parte financiera del convenio, en su **CLAUSULA OCTAVA: DESEMBOLSO** por parte del ICANH se realizó un único pago de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000)** los cuales fueron girados al Municipio de INZA –CAUCA y por parte del MUNICIPO DE INZA – CAUCA se celebró el Contrato de Obra No. 159-2023.

En cuanto al término de prórroga, es necesario aclarar que mediante acta de suspensión No. 1 del quince (15) de diciembre de 2023, el Municipio de INZA - CAUCA y JUAN DIEGO POLANCO suspendieron el Contrato Obra No. 159 de 2023, por término de dos (02) meses o hasta que se logre dar solución a lo mencionado en la solicitud.

Con esta claridad, considerando que el Contrato Obra No. 159 de 2023 está suspendido en la actualidad, y que una vez cuando se reinicie se realizarán los trabajos de localización y replanteo para la construcción de las placas huella que conectará la vía principal con el puente caballar construido y se finalizarán otros trabajos conexos, y adicionalmente que **EL ICANH** debe realizar todas las verificaciones técnicas de la obra e intervención realizada, situación que conlleva al traslado de la supervisión y profesionales al municipio hasta dar la viabilidad para la culminación del proyecto, es que se justifica la prórroga del convenio hasta el **VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2024.**

Teniendo en cuenta los soportes, argumentos y justificaciones expuestas en las anteriores consideraciones y en aras de asegurar el cumplimiento de los objetivos y propósitos del convenio, se hace necesario:

Prorrogar el contrato en mención hasta el veintiocho (28) de abril de 2023; es decir por el término de **CUATRO (04) MESES**, esto teniendo en cuenta que la fecha de terminación del presente Convenio es el día veintiocho (28) de diciembre de 2023.

Ajustar el valor total del convenio en: La **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO ESPECIFICO**: El cual ascenderá a la suma de **QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/TE. ($523.148.319)**

Ajustar la **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR APORTES DE LAS PARTES**, así:

"EL ICANH aportó la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)**, con recursos presentados en dinero de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 48923 del veintidós (22) de junio de 2023, expedido por el Área Funcional de Presupuesto y la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.205.500)** con recursos presentados en especie, específicamente en cien (100) bolsas de cemento tipo 1, teniendo en cuenta lo anterior, el aporte total del ICANH asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MI QUINIENTOS PESOS M/CTE ($254.205.500).** Por su parte, **EL MUNICIPIO DE INZÁ** aportará la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($268.942.819)** representado en dinero de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 411 del veinte (20) de junio de 2023 y 647 del veintinueve (29) de septiembre de 2023, expedidos por el Área Financiera del municipio, los cuales se destinarán de manera exclusiva para el proceso de construcción y contratación del puente peatonal y caballar ubicado en el sector del Escaño contiguo del Parque Arqueológico de Tierradentro y demás actividades desarrolladas en el objeto contractual.

Conforme a lo anterior, es necesario precisar que, para efectos de llevar a cabo la modificación contractual, se citará como sustento jurídico los fines de la contratación estatal, reglados en el **artículo 3 de la Ley 80 de 1993**, disposición normativa que señala (...) **ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, **las entidades buscan**

el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...). Negrilla y subrayado fuera de texto original.

Adicional a lo anterior, la Ley 80 de 1993 ha proscrito y dotado a las entidades estatales de medios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, por medio del cual el legislador ha señalado *"(...)* ***ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL****. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

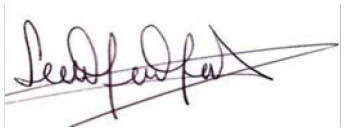
*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas****, introducir modificaciones a lo contratado*** *y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".* (...). Negrilla y subrayado fuera de texto original.

Para el caso que nos atañe, esta última disposición normativa (Artículo 14 de la Ley 80 de 1993), claramente sirve de soporte para ser incorporado en esta minuta "*solicitud de modificación contractual*", habida cuenta con la intención de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad estatal, el legislador ha precisado que se podrán introducir modificaciones a lo contratado, entendida la adición, como una modificación contractual que se rige para garantizar el cumplimiento al 100% del objeto contratado inicialmente.

Así mismo, es de resaltar que esta modificación contractual se lleva a cabo en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, habida consideración concurre el consenso de las partes para suscribir la presente adición, encontrando en esta institución jurídica, un mecanismo jurídico para asegurar el cumplimiento al 100% del contrato, además de lo anterior es de resaltar que de conformidad con el Articulo 40 parágrafo primero de la Ley 80 de 1993, la presente adición no supera el 50% del valor del presupuesto global asignado al contrato

La presente modificación no genera erogaciones presupuestales; el fin con que se adelanta la respectiva prórroga es el de justificar la misma

Atentamente,



SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES
Supervisor del contrato

Anexo: Solicitud de prórroga (1 folio)
Otrosí Modificatorio 1 – contrato de Obra Nro. 159 de 2023
Solicitud Suspensión del contratista de obra
Acta de suspensión No. 1 del contrato de Obra Nro. 159 de 2023